

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

RADICADO N.º	05001-41-05-003-2019-00217-00
DEMANDANTE	Cristian Camilo Muñoz Uribe
DEMANDADO	ARL Positiva, EPS Sura y AFP Porvenir S.A.
ASUNTO	Decreta prueba de oficio

11 de febrero de 2022

Dentro del presente proceso ordinario de única instancia, encuentra esta agencia judicial que previo a la realización de la audiencia del artículo 72 del CPT Y DE LA SS, la cual se había programado por este Despacho para el día 24 de agosto de 2021, la cual no se realizó dado que se hace indispensable para resolver la presente acción, el decreto de la siguiente prueba oficiosa:

- Se ordena oficiar al **Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín**, para que allegue copia íntegra de la acción de tutela n.º **008-2016-00436**, donde actúa como accionante DANIELA HURTADO VELASQUEZ como oficiosa de CRISTIAN CAMILO MUÑOZ URIBE, contra la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Lo anterior, acorde a lo dispuesto en el artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social, en armonía con el artículo 170 del Código General del Proceso, atendiendo a que lo debatido en el presente asunto guarda relación con allí resuelto, y puede tener injerencia en el presente trámite.

Así las cosas, una vez se allegue dicha prueba, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 72 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ